Naciones Unidas A/71/436

Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Temas 115 l), 134 y 145 del programa

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos: nombramiento de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Administración de justicia en las Naciones Unidas y actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones del Panel de Evaluación Provisional Independiente sobre el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas y las estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (A/71/163), la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/164) y las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/71/157). La Comisión también tuvo ante sí el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/158) y la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Panel de Evaluación Provisional Independiente sobre el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/62/Rev.1). Durante el examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron más información y aclaraciones, lo cual concluyó con respuestas por escrito recibidas el 21 de septiembre de 2016.

2. La Asamblea General, en el párrafo 13 de su resolución 69/203, solicitó al Secretario General presentara sus observaciones sobre las recomendaciones

16-17256 (S) 071016 071016

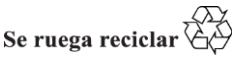

contenidas en el informe del Panel de Evaluación Provisional Independiente sobre el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/62/Rev.1). El Secretario General preparó sus observaciones tras celebrar consultas con las partes interesadas del sistema, incluido el personal. El informe del Secretario General contiene también una propuesta de estimaciones revisadas relativas a la aplicación de algunas recomendaciones del Panel. En el informe relativo a la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/164) se consignan las estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia correspondientes a 2015 y las respuestas a las solicitudes formuladas por la Asamblea en su resolución 70/112. En el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/71/157) se proporciona información sobre las actividades de la Oficina en 2015.

3. En el presente informe figuran las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre los informes mencionados. En la sección II, la Comisión se centra en las conclusiones y recomendaciones del Panel de Evaluación Provisional Independiente y las estimaciones revisadas conexas relativas al presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. La sección III contiene las recomendaciones de la Comisión sobre el informe del Secretario General sobre la administración de justicia, mientras que en la sección IV figuran las observaciones de la Comisión sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas.

II. Conclusiones y recomendaciones del Panel de Evaluación Provisional Independiente y estimaciones revisadas conexas para 2016-2017

4. En su informe, el Panel de Evaluación Provisional Independiente expresó la opinión de que el sistema de administración de justicia introducido en 2009 había tenido un buen comienzo y suponía una mejora con respecto al sistema anterior. Aun así, el Panel formuló 58 recomendaciones para seguir mejorando el sistema (véase A/71/62/Rev.1). En general, el Secretario General acoge con beneplácito el informe y observa con agrado la conclusión del Panel de que los objetivos del sistema de justicia se habían cumplido en muy gran medida. El Secretario General está de acuerdo con varias recomendaciones y propone recursos necesarios por valor de 2.502.800 dólares en relación con la aplicación de las recomendaciones en 2017 (véase A/71/163, párr. 151). Las estimaciones revisadas incluyen 1.205.900 dólares para las necesidades relacionadas con puestos (para los sueldos y los gastos comunes de personal relativos a la creación o la regularización de 15 puestos) y 1.296.900 dólares para las necesidades no relacionadas con puestos. **La Comisión Consultiva estima que no se ha justificado la consideración de financiación adicional de forma inmediata y excepcional para el sistema de administración de justicia fuera del ciclo del proceso presupuestario normal. Además, la Comisión observa que, en su mayor parte, el informe del Panel no incluía recomendaciones sobre los recursos.** En los párrafos 7 a 19 del presente informe se presentan observaciones específicas sobre propuestas de recursos individuales.

Necesidades relacionadas con puestos

5. El Secretario General propone la creación de seis nuevos puestos en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal: dos puestos de Oficial Jurídico (P-4) (uno en Nueva York y otro en Nairobi), un puesto de Auxiliar Jurídico (Servicios Generales (otras categorías)) (en Ginebra) y tres puestos de Auxiliar Jurídico (Servicios Generales (contratación local)) (uno en Addis Abeba, otro en Beirut y otro en Nairobi). La propuesta se basa en las recomendaciones 40 y 41 del Panel[1]. Como alternativa, el Secretario General propone que, en caso de que la Asamblea General decida regularizar el mecanismo experimental de financiación complementaria de carácter voluntario, los fondos se utilizarían para sufragar la mayor cantidad posible de los recursos adicionales que necesita la Oficina, y sugiere además que deberían crearse puestos de plazo fijo sobre la base del volumen demostrado de las aportaciones del personal (véase A/71/163, párrs. 109 y 158 d))[2].

6. El Secretario General comparte la opinión del Grupo de que existe una necesidad imperiosa de más recursos para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y de que el presupuesto actual, incluso complementado con el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario, no alcanza para cubrir las necesidades (véase *ibíd.*, párr. 107, y A/71/62/Rev.1, párrs. 333 y 407).

7. **La Comisión Consultiva recuerda que, en su informe anterior sobre la administración de justicia, había observado que el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario había logrado lo suficiente para contratar a un número apropiado de personal, a pesar de las tasas de exclusión significativas en algunas entidades y regiones geográficas, y alentó al Secretario General a que intensificara sus esfuerzos para convencer a los miembros del personal de que no se excluyeran de ese mecanismo (A/70/420, párrs. 27 y 28). La Comisión recomienda que se continúe con la fase experimental del mecanismo de financiación voluntaria del personal. En consecuencia, la Comisión recomienda que no se creen seis puestos nuevos en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y alienta al Secretario General a que explore distintas opciones para asegurar la sostenibilidad del mecanismo de financiación complementaria del personal con miras a presentar propuestas en su próximo informe sobre la administración de justicia**.

8. **Con respecto a la propuesta de llenar el vacío existente entre los puestos de Oficial Jurídico de categoría P-3 y de categoría P-5 en la actual estructura de categorías en la Oficina de Asistencia Letrada al Personal mediante la creación de puestos de categoría P-4, la Comisión Consultiva subraya que esas**

---

[1] La recomendación 40 dice lo siguiente: “El presupuesto de las Naciones Unidas debería sufragar el funcionamiento básico de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, pero se necesita financiación adicional”. La recomendación 41 dice lo siguiente: “La Organización debería llenar el vacío que existe en la estructura de categorías de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal aumentando la categoría de una plaza de P-3 a P-4”. Véase A/71/62/Rev.1, párrs. 334 y 335.

[2] Las contribuciones voluntarias permitieron proceder a la contratación temporal de dos Oficiales Jurídicos de categoría P-4 (uno en Nueva York y otro en Nairobi) y tres Auxiliares Jurídicos, en Addis Abeba, Beirut y Nairobi. Las aportaciones del personal no fueron suficientes para permitir la contratación de un Auxiliar Jurídico adicional en Ginebra (véase A/70/420, párr. 26). En el anexo III del informe del documento A/71/164 figura información actualizada sobre las tasas de exclusión y las aportaciones del personal mensuales.

solicitudes han de justificarse en términos de necesidades en cuanto a la carga de trabajo, con categorías de puestos proporcionales a las responsabilidades que esas funciones acarrean. La Comisión observa además que la política de movilidad de la Organización se aplica a los funcionarios que trabajan en la Oficina y, por ende, estos no deberían esperar que prestar servicio de forma continua en la misma oficina da lugar a un ascenso. La Comisión observa también que los dos puestos temporarios de Oficial Jurídico de categoría P-4 se están cubriendo, con financiación proporcionada por el mecanismo de financiación complementaria del personal.

9. El Secretario General propone la creación de seis puestos en las secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo: tres puestos de Oficial Jurídico (P-3) (uno en Nueva York, uno en Ginebra y otro en Nairobi), dos puestos de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) (uno en Nueva York y otro en Ginebra) y un puesto de Auxiliar Jurídico (Cuadro de Servicios Generales (categoría local)) (en Nairobi). Estos puestos sustituirían a las plazas de personal temporario que en la actualidad prestan apoyo a los tres magistrados *ad litem*. La "regularización" propuesta de las plazas temporarias está vinculada a la recomendación del Panel relativa a los tres magistrados *ad litem* del Tribunal. **Dado que, en el párrafo 15 del presente informe, la Comisión Consultiva recomienda que no se creen puestos para tres magistrados permanentes en lugar de los magistrados *ad litem*, la Comisión recomienda que tampoco se creen los seis puestos en las secretarías del Tribunal Contencioso-Administrativo y, en su lugar, recomienda que se prorroguen las plazas temporarias actuales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017**.

10. Las estimaciones revisadas también contienen una propuesta, en consonancia con la recomendación 37 del Panel, de crear dos nuevos puestos en la Dependencia de Evaluación Interna —uno de Oficial Jurídico (P-3) y otro de Auxiliar Jurídico (Servicios Generales (otras categorías))— y, sobre la base de la recomendación 53, de crear un puesto de Oficial Jurídico (P-3) en la secretaría del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas[3].

11. **La Comisión Consultiva recomienda que no se creen los puestos de Oficial Jurídico (P-3) y Auxiliar Jurídico (Servicios Generales (otras categorías)) en la Dependencia de Evaluación Interna ni el puesto de Oficial Jurídico (P-3) en la secretaría del Tribunal de Apelaciones, pues no se han presentado argumentos convincentes que justifiquen considerar financiación adicional para el bienio 2016-2017**.

12. **En general, la Comisión Consultiva recomienda que no se apruebe la propuesta del Secretario General de crear 15 nuevos puestos para la administración de justicia**.

[3] La recomendación 37 dice lo siguiente: "La Administración debería asegurarse de que las funciones de la Dependencia de Evaluación Interna puedan realizarse cumpliendo la normativa reglamentaria y los plazos fijados". La recomendación 53 dice lo siguiente: "Habría que ampliar la secretaría del Tribunal de Apelaciones añadiendo un oficial jurídico de categoría P-3". Véase A/71/62/Rev.1, párrs. 319 y 379.

Necesidades no relacionadas con puestos

13. El Secretario General solicita para los magistrados remuneración adicional que asciende a 796.900 dólares, a fin de cubrir la adición de tres magistrados permanentes en régimen de dedicación exclusiva para reemplazar a los magistrados *ad litem,* sobre la base de la recomendación 47 del Panel, además del pago de 600 dólares por cada petición interlocutoria resuelta por un magistrado del Tribunal de Apelaciones, y el pago de un estipendio al Presidente del Tribunal por valor de 1.500 dólares al mes, basándose en la recomendación 55 del Panel[4].

14. El Secretario General está de acuerdo con la recomendación del Panel de que en el Tribunal Contencioso-Administrativo se reemplace a los tres magistrados *ad litem* por tres magistrados permanentes, alegando que el número de causas requiere dos magistrados en régimen de dedicación exclusiva en cada uno de los tres lugares de destino, y que la independencia judicial se ve socavada por las prórrogas reiteradas de las plazas de magistrado *ad litem* (véase A/71/163, párrs. 126 a 129). En respuesta a su pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de que la realización de ese cambio no tendría consecuencias financieras porque la prórroga del mandato de los magistrados *ad litem* en 2017 tendría unos costos equivalentes.

15. **La Comisión Consultiva considera que el número de causas del Tribunal Contencioso-Administrativo todavía no se ha estabilizado y que las tendencias futuras en el número de causas es difícil de predecir. Por ejemplo, si bien el número total de demandas aumentó entre 2014 y 2015 de 411 a 438, el Tribunal Contencioso-Administrativo resolvió más demandas en 2015 (el número de demandas resueltas pasó de 320 a 480), con lo que al final del año quedaban menos demandas pendientes (317 en 2014 y 275 en 2015 (véase A/71/164, cuadro 3). Además, la Comisión considera que las mejoras de gestión que se están realizando podrían reducir, en última instancia, el recurso a la vía contenciosa. La Comisión observa también que el número de magistrados disminuyó entre 2014 y 2015 de 148 a 126 (véase *ibíd.*, cuadro 5) y que el número de demandas y sentencias difiere mucho entre las tres ubicaciones del Tribunal Contencioso-Administrativo (véase *ibíd.*, cuadros 4 y 6). En vista de esas observaciones, la Comisión es de la opinión de que se debe mantener la posibilidad de reducir el número de magistrados en el futuro o de redistribuirlos en los distintos lugares de destino. En consecuencia, la Comisión recomienda que en el Tribunal Contencioso-Administrativo no se reemplace a los tres magistrados *ad litem* por tres magistrados permanentes, y recomienda que se prorrogue el mandato de los tres magistrados *ad litem* en 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, como también propone el Secretario General a modo de alternativa**.

[4] La recomendación 47 dice lo siguiente: "Habría que nombrar a tres magistrados permanentes adicionales para que reemplacen a los magistrados *ad litem*". La Recomendación 55 dice lo siguiente: "A fin de garantizar la correcta tramitación de las peticiones urgentes, el Tribunal de Apelaciones debería otorgar mayor poder al Presidente para que se ocupe de esa cuestión y asignarle la correspondiente retribución, probablemente en régimen de media dedicación, o autorizar al Secretario, en coordinación con el Presidente, a que asigne las causas en una etapa muy temprana a una sala del Tribunal y determine quiénes son el magistrado que la preside y el magistrado ponente, siendo este último el magistrado de guardia para todos los asuntos urgentes de la causa". Véase A/71/62/Rev.1, párrs. 376 y 380.

16. En cuanto a la labor del sistema judicial, se informó a la Comisión Consultiva, que el Secretario General no estaba en condiciones de establecer mediciones de producción numéricas para los magistrados, porque eso sería contrario a la independencia judicial. No obstante, la Comisión recuerda que, de conformidad con el párrafo 7 b) del código de conducta de los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 66/106 de la Asamblea General, los magistrados dictarán sus sentencias o resoluciones con celeridad y a más tardar tres meses después de la conclusión de las audiencias o de la etapa de presentación de los alegatos, o después de concluida la sesión en que se haya decidido la cuestión. La Comisión considera que el Secretario General debe facilitar datos al respecto a la Asamblea.

17. El Secretario General también propone se pague a un magistrado del Tribunal de Apelaciones la suma de 600 dólares por la labor judicial que entraña la resolución de cada petición interlocutoria y que se apruebe un estipendio mensual de 1.500 dólares para el Presidente del Tribunal. **La Comisión Consultiva opina que esta cuestión exige mayor justificación y análisis y debería examinarse, si se justifica, en el contexto de la propuesta presupuestaria para el próximo bienio. Por consiguiente, la Comisión recomienda que no se apruebe la propuesta conexa de recursos no relacionados con puestos a este respecto**.

18. Las estimaciones revisadas también incluyen una solicitud por valor de 70.000 dólares para servicios de consultoría de editores jurídicos profesionales para preparar los resúmenes con función de búsqueda de las sentencias de los Tribunales. **La Comisión no está convencida de que esa solicitud esté justificada, dado que el Secretario General también indicó que la labor para mejorar el motor de búsqueda de jurisprudencia estaba en marcha y que dicha labor, que aumentará la capacidad de búsqueda, debía estar terminada para el 31 de julio de 2016 (A/71/163, párr. 34)[5]. Además, la Comisión considera que una labor de esta índole debería llevarse a cabo internamente, sin recurrir a consultores externos**.

19. Las estimaciones revisadas también incluyen una solicitud de recursos adicionales para viajes por valor de 75.000 dólares para celebrar audiencias del Tribunal Contencioso-Administrativo fuera de Nueva York, Ginebra o Nairobi. La solicitud se basa en la recomendación del Grupo de intensificar la movilidad del Tribunal[6]. La Comisión Consultiva no está convencida de que la transparencia y el acceso a la justicia exijan que el Tribunal celebre audiencias en lugares de destino distintos de sus tres ubicaciones actuales. En opinión de la Comisión, esta cuestión requiere un análisis más a fondo y, si se justifica, debería examinarse en el contexto del próximo ciclo presupuestario. **Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que no se aprueben los recursos adicionales para viajes**.

---

[5] El párrafo 34 fue escrito en respuesta a la recomendación 12 del Panel, que dice lo siguiente: "La Oficina de Administración de Justicia debería seguir mejorando el motor de búsqueda de jurisprudencia de los Tribunales". Véase A/71/62/Rev.1, párr. 199.

[6] La recomendación 17 dice lo siguiente: "Se debería intensificar la movilidad del Tribunal Contencioso-Administrativo, con arreglo al artículo 5 de su estatuto, de modo que llegue a lugares de destino sobre el terreno y celebre audiencias en las condiciones adecuadas". Véase A/71/62/Rev.1, párrs. 223 y 372.

Contribución de los fondos y programas al sistema de administración de justicia

20. Durante su examen de los informes del Secretario General, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, que los fondos y programas reembolsaban su parte de los gastos relacionados con la administración de justicia sobre la base del recuento del personal de cada una de las entidades participantes. En 2015, el 38% de las demandas interpuestas ante el Tribunal Contencioso-Administrativo procedían de funcionarios de los fondos y programas (véase A/71/164, gráfico 1). También se informó a la Comisión de que la solicitud de recursos adicionales por un monto de 2,5 millones de dólares representaba la totalidad de las necesidades adicionales resultantes de las recomendaciones del Panel. Si la Asamblea General aprobaba esos recursos, los fondos y programas serían posteriormente facturados con arreglo al modelo establecido de participación en la financiación de los gastos.

21. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General figuran en el párrafo 158 del informe (A/71/163). **La Comisión Consultiva recomienda que no se aprueben las propuestas que figuran en los párrafos 158 b), c), e), f), h), k), l), m), n) y o); y da su visto bueno a las propuestas que figuran en los párrafos 158 g) e i) relativas a la prórroga del mandato de los magistrados *ad litem* y su personal de apoyo. Las propuestas que figuran en los párrafos 158 a) y j) se refieren a cuestiones jurídicas que no son del ámbito de competencia de la Comisión Consultiva y que debe determinar la Asamblea General**.

22. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 10 de la resolución 69/203, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó que la evaluación provisional independiente debía incluir un examen de todos los aspectos del sistema de administración de justicia y prestar especial atención al sistema formal y su relación con el sistema informal. **La Comisión Consultiva opina que aún se requiere un análisis más detallado y recomendaciones encaminadas a hacer un mejor uso del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios. La Comisión subraya la continua importancia de la parte informal del sistema de administración de justicia en cuanto a la adopción de medidas tempranas para prevenir o limitar los casos de litigio y recuerda sus observaciones anteriores sobre esta cuestión (véase también el párr. 36)**.

III. Administración de justicia en las Naciones Unidas

23. En el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (A/71/164) se indica que el número de demandas interpuestas ante las diversas partes del sistema aumentó entre 2014 y 2015, con la excepción de la Dependencia de Evaluación Interna, en que el número de solicitudes disminuyó de 1.541 en 2014 a 873 en 2015. Más del 75% de las solicitudes de evaluación interna presentadas en 2015 guardaban relación con procesos de reducción de personal sobre el terreno, incluidos varios grupos de solicitudes del personal de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (véase A/71/164, párr. 5).

24. En 2015, la Oficina de Asistencia Letrada al Personal recibió 1.502 solicitudes de asesoramiento jurídico (frente a las 1.180 solicitudes de 2014) y prestó servicios de representación letrada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo en 415 casos, frente a los 102 casos de 2014. Ese aumento se debió a un grupo de 245 solicitudes de funcionarios y exfuncionarios del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia relativas a la conversión de sus nombramientos en nombramientos permanentes y a un grupo de 60 solicitudes de funcionarios de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo relativas a la no renovación de sus nombramientos de plazo fijo (véase *ibíd.*, párr. 7).

25. En 2015, el Tribunal Contencioso-Administrativo recibió 438 nuevas demandas, frente a las 411 de 2014. Dictó 126 sentencias (48 en Ginebra, 40 en Nairobi y 38 en Nueva York), en las que se pronunció sobre 327 demandas (incluidas 8 sentencias en las que se pronunció sobre 209 demandas), y sobre otras 153 demandas mediante orden. El número de demandas pendientes al final del año disminuyó de 317 en 2014 a 275 en 2015 (véase *ibíd.*, párr. 8 y cuadro 4).

26. En 2015, el Tribunal de Apelaciones recibió 191 recursos, frente a los 137 de 2014. El aumento se debió en gran medida a un grupo de causas relacionadas con el estudio periódico de los sueldos. El número total de sentencias aumentó y pasó de 100 en 2014 a 114 en 2015, pero el número de sentencias en que el Secretario General era parte se mantuvo estable (80 en 2015, frente a 82 en 2014). El número de peticiones interlocutorias también permaneció estable: 81 en 2015, en comparación con 84 en 2014. Sin embargo, el número de recursos pendientes al final del año aumentó de 101 en 2014 a 147 en 2015. (véase *ibíd.*, párr. 9 y cuadros 8 y 9).

27. En el informe del Secretario General figuran respuestas a las preguntas planteadas por la Asamblea General en su resolución 70/112, entre otras cosas, información sobre el mandato y directrices revisados de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (ST/SGB/2016/7), la rendición de cuentas de los administradores, la eficacia de la Dependencia de Evaluación Interna y la aplicación de las enmiendas a los estatutos de los tribunales (véase A/71/164, párrs. 114 a 159).

28. En el anexo II del informe se proporciona información relativa a los avances en la aplicación de las recomendaciones para abordar las cuestiones sistémicas e intersectoriales que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. Estas cuestiones (comportamiento abusivo e incívico en el lugar de trabajo, la necesidad constante de fortalecer las investigaciones, los problemas de los funcionarios que prestan servicio en lugares de destino peligrosos y la falta de comunicación eficaz con el personal) fueron enumeradas en el informe anterior (A/70/151). Por consiguiente, la Comisión Consultiva observa que existe un desfase de un año entre la determinación de los problemas y la publicación de información sobre las medidas adoptadas para resolverlos. **A fin de mejorar la capacidad de respuesta y la transparencia del sistema, la Comisión Consultiva considera que en el informe anual del Secretario General sobre la administración de justicia se pueden incluir observaciones acerca de las recomendaciones sobre cuestiones sistémicas que figuran en el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas correspondiente al mismo período de sesiones. Por tanto, la Comisión Consultiva recomienda que la**

Asamblea General solicite al Secretario General que proporcione información de esa índole en su próximo informe anual sobre la administración de justicia.

29. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General figuran en los párrafos 163 y 164 del informe (A/71/164). En el párrafo 164 a), el Secretario General solicita a la Asamblea que tome nota de varios documentos, y en el párrafo 164 b), que apruebe el proyecto de código único de conducta para todos los representantes letrados. **En el caso del párrafo 164 b), la Comisión Consultiva opina que se trata de una cuestión jurídica que no es del ámbito de competencia de la Comisión Consultiva y que debe determinar la Asamblea General**.

IV. Actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas

30. En el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas se indica que la Oficina incoó 2.524 casos en 2015 (de los cuales 1.928 se originaron en la Secretaría, 457 en los fondos y programas y 139 en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), lo que supone un aumento del 13% con respecto al año 2014 (A/71/157, párr. 13).

31. Los casos originados en las misiones sobre el terreno representaron el 45% del número total de casos para toda la Oficina y el 57% de los casos de la Secretaría (véase *ibíd.*, gráfico IV). Los principales tipos de cuestiones examinadas se referían al empleo y la carrera (24%), a las relaciones de evaluación (24%) y la remuneración y las prestaciones (13%) (véase *ibíd.*, gráfico III).

32. La tasa de utilización (la relación entre el número total de funcionarios y el número de casos recibidos) fue del 4,4% en la Secretaría durante 2015, lo que supone un aumento del 0,4% respecto al año anterior. La tasa de utilización más alta correspondió al personal de la categoría D-1 y categorías superiores (un 11%), mientras que la más baja se registró en el Cuadro de Servicios Generales (un 1,6%) (véase *ibíd.*, párr. 18).

33. Un total de 168 casos concernía a personal que no era de plantilla en 2015, en comparación con 145 casos en 2014. El Servicio de Mediación incoó 78 casos en 2015, en comparación con 64 en 2014 (véase *ibíd.*, párrs. 21 y 23 a 28).

34. En su informe, la Oficina señala cuestiones sistémicas que salen a la luz al examinar los diversos casos, incluidas la situación del personal que presta servicio en lugares de destino peligrosos, las consecuencias de las certificaciones médicas parciales, las demoras administrativas, el miedo a las represalias, la necesidad de fortalecer las investigaciones, la paridad de género, y las buenas prácticas a la hora de reducir el personal de las misiones (véase *ibíd.*, párrs. 55 a 93). La Comisión Consultiva tiene la intención de abordar la cuestión de las certificaciones médicas parciales en su próximo informe sobre cuestiones de recursos humanos.

35. En cuanto a las cuestiones relativas a la paridad de género, se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que, debido a las limitaciones presupuestarias, muchos departamentos ya no solicitaban recursos para personal temporario general a fin de sufragar el costo de sustituir al personal ausente durante

períodos prolongados en licencia pagada o licencia de maternidad. La carga inmediata de esas ausencias prolongadas recaía en el administrador y los demás miembros del equipo, que debían absorber el trabajo adicional normalmente realizado por el colega ausente. A juicio del Ombudsman, la falta de fondos para sustituir al personal que está en licencia de maternidad puede obrar como un desincentivo para contratar mujeres (véase *ibíd.*, párr. 87). **La Comisión Consultiva se propone mantener en examen esta cuestión. A este respecto, la Comisión recuerda su preocupación expresada en el contexto de su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017, a saber, que la Secretaría no había establecido una metodología para calcular el costo estimado de las licencias de maternidad y enfermedad. La Comisión también expresó su convencimiento de que una gestión más centralizada de esa partida presupuestaria, teniendo en cuenta las pautas anteriores de toda la Organización, permitiría lograr una mayor exactitud en los presupuestos que se elaborasen en el futuro (véase A/70/7, párr. 103). La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión**.

36. **La Comisión subraya la continua importancia de la parte informal del sistema de administración de justicia en cuanto a la adopción de medidas tempranas para prevenir o limitar los casos de litigio. La Comisión recuerda sus observaciones anteriores en el sentido de que la resolución informal es una parte importante del sistema y sigue alentando a que se hagan esfuerzos para aumentar su utilización cuando proceda**.